FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 002 DE 2026

"Por la cual se justifica la modalidad de Contratación Directa por no pluralidad de oferentes para el Contrato No**. 013-00-J-EMAVI-GRUAC-2026**"

LA SEÑORA CORONEL SUBDIRECTORA ESCUELA MILITAR DE AVIACION "MARCO FIDEL SUAREZ"

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo II de la Primera Parte de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución 937 del 18 de noviembre 2024, Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", y las que la modifiquen adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2 de la misma ley, hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla la contratación directa.

2. Que la Fuerza Aeroespacial Colombiana - EMAVI tiene la necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS Y/O ASOCIACIONES ACADÉMICAS PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DEL GRUAC DE LA EMAVI

3. Que, conforme a lo indicado en los documentos de Estudios Previos, *"La **Escuela Militar de Aviación "Marco Fidel Suárez" (EMAVI)** requiere la **prestación del servicio para la renovación y/o suscripción de licencias y asociaciones académicas** para los programas académicos del **Grupo de Educación y Academia (GRUAC)**. Este servicio es fundamental para garantizar la calidad, continuidad y actualización de los programas de formación de la institución.*

*Como **Institución de Educación Superior (IES)**, la EMAVI debe cumplir con lo establecido en la **Ley 30 de 1992**, la cual regula el servicio público de educación superior. En su **artículo 137**, se establece que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que desarrollen programas de educación superior deben ajustar su régimen académico conforme a la normatividad vigente. Asimismo, el **Decreto 1330 de 2019** enfatiza la importancia de la **regionalización, equidad, inclusión, internacionalización y movilidad académica**, elementos clave para el desarrollo educativo.*

*En este sentido, la renovación y suscripción a licencias y asociaciones académicas permite que la EMAVI fortalezca sus funciones sustantivas en **docencia, investigación, extensión, proyección social, internacionalización y bienestar**, asegurando la actualización y competitividad de sus programas académicos. La no adquisición de estas licencias y afiliaciones limitaría el acceso a **recursos fundamentales para la educación y la investigación**, afectando la calidad y pertinencia de los programas académicos. Esto generaría restricciones en el acceso a bases de datos, bibliotecas digitales, redes de cooperación interinstitucional, oportunidades de movilidad académica y participación en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico.*

Además, sin estas suscripciones, la EMAVI perdería oportunidades estratégicas de colaboración con otras instituciones de educación superior, lo que impactaría negativamente en la capacidad de sus programas para mantenerse alineados con los estándares nacionales e internacionales de educación superior.

¿Quiénes son los beneficiarios?

Los principales beneficiarios de esta contratación son:

- ***Los estudiantes de la EMAVI**, quienes accederán a información actualizada, herramientas académicas especializadas y redes de intercambio que mejorarán su formación profesional.*
- ***Los docentes e investigadores**, que podrán participar en programas de cooperación interinstitucional, investigaciones conjuntas y capacitaciones especializadas.*
- ***La EMAVI como institución**, que fortalecerá su acreditación de alta calidad, garantizando la actualización y competitividad de sus programas académicos.*
- ***La Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC)**, al contar con oficiales formados con los más altos estándares académicos, alineados con las necesidades del sector aeroespacial y de defensa.*

¿Cuáles son los objetivos?

La contratación de estas licencias y afiliaciones tiene como objetivos:

1. *Fomentar la educación de alta calidad y el intercambio académico, mediante la afiliación a asociaciones académicas y editoriales que promuevan la cooperación interinstitucional, la movilidad académica y la actualización permanente de docentes y estudiantes.*

2. *Fortalecer las funciones sustantivas de la educación superior (docencia, investigación, extensión, proyección social, internacionalización y bienestar), en coherencia con la Ley 30 de 1992, el Decreto 1330 de 2019 y el Proyecto Educativo Institucional de la EMAVI.*

3. *Impulsar la producción, divulgación y transferencia de nuevo conocimiento, facilitando la participación en redes académicas, proyectos colaborativos, publicaciones científicas y procesos editoriales que incrementen la visibilidad e impacto académico institucional.*

4. *Promover la movilidad académica nacional e internacional de docentes y estudiantes, así como el acceso a buenas prácticas, recursos compartidos y tecnologías educativas, que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad, pertinencia e innovación de los programas académicos de la EMAVI.*

En conclusión, la renovación y suscripción de estas licencias y asociaciones académicas es una necesidad estratégica para la EMAVI, garantizando su integración con el ecosistema educativo nacional e internacional y asegurando la excelencia en la formación de los futuros oficiales de la Fuerza Aérea Colombiana.

4. Que la anterior necesidad se pretende satisfacer mediante la suscripción de un contrato por medio del PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, previo trámite del procedimiento establecido para la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1.**

> ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.*

5. Que el presente proceso se adelantara bajo las causales de contratación directa de conformidad los artículos 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015:

"Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan." en razón a que las actividades que se pretenden desarrollar con los contratos objeto de justificación buscan la cooperación científica nacional e internación, así mismo, impactan la difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.

"Contratación directa: cuando no exista pluralidad de oferentes, la modalidad para la contratación es la de directa"

teniendo en cuenta que las suscripciones a los softwares que se pretenden adquirir tienen certificación de proveedor exclusivo.

6. Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación según CDP expedido por el Departamento Financiero No. 6326 de 2026 el cual se puede verificar en la plataforma de contratación SECOP II.

7. Que las condiciones y requisitos que se solicitarán al proponente en la presente contratación serán las establecidas en los estudios y documentos previos, y demás documentos del proceso de contratación.

8. Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad estipulada en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los Estudios y Documentos Previos, el cual se anexa y forma parte integral del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de Contratación Directa No. **013-00-J-EMAVI-GRUAC-2026** con las empresas, asociaciones y universidad que se relacionan, al encontrarlo justificado de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

LOTE	DESCRIPCION	SELECCIONADO
1	SUSCRIPCIÓN CISCO	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA NIT. 8 6 0 0 1 3 7 2 0 1
2	SUSCRIPCIÓN A LA RUAV PARA LA EMAVI.	ASOCIACIÓN RED UNIVERSITARIA DE ALTA VELOCIDAD DEL VALLE DEL CAUCA –RUAV NIT.9001470379
3	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN CON LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERÍA - ACOFI	ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERIA ACOFI NIT. 8 6 0 0 4 7 5 2 4 0
4	RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN ASCOLFA.	ASOCIACION COLOMBIANA DE FACULTADES DE ADMINISTRACION NIT. 8 6 0 5 6 4 4 7 4 8
5	RENOVACIÓN SUSCRIPCIÓN ASCUN.	ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES NIT. 8 6 0 0 2 5 7 2 1 0
6	AFILIACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EDITORIALES UNIVERSITARIAS DE COLOMBIA ASEUC.	ASOCIACION DE EDITORIALES UNIVERSITARIAS DE COLOMBIA NIT. 8 0 0 1 1 0 7 1 0 5
7	REDBOOKS SAS	REDBOOKS SAS NIT. 9012470823

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Colombia Compra Eficiente — Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.

Coronel LUZ STELLA FRANCO YEPEZ
Subdirector Escuela Militar de Aviación
Ordenador del Gasto

Elaboró
CTO. DIANA CAROLINA LEÓN MORENO
Asesora Jurídica DECOP